



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: **2019 02325**

Previo a resolver sobre la cautela deprecada, la parte interesada aclare lo que corresponda frente al bien sobre el cual deberá recaer la medida solicitada, en tanto que, si bien en su escrito visto a folio 24 señala que la inscripción es sobre el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°50S-40303334 ubicado en la Carrera 11ª #41-04 haciendo relación al inmueble objeto del contrato, lo cierto es que, verificado el expediente se advierte que aquel bien no es el mismo, pues se evidenció que la promesa de compraventa versó sobre el Lote 10 A Manzana 40 de la Urbanización Lomas 1 ubicado en la Calle 38 Sur N° 13G - 04 el cual no aparece registrado, en razón a que hace parte de uno de mayor extensión que se identifica con el F.M.I N° 50S-452541.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N° 054 de 29 de julio de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d17527280dcb63211b86df6f6ec1d19e341eab321645b7625172b2a4dbe2cd6

Documento generado en 28/07/2020 07:05:11 a.m.